



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Organizaciones Productoras de Cacao "CORPROC", domiciliada en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 633 SFA/DOA/MAG, de 3 de junio del 2005, emitió informe favorable y calificó a las Organizaciones fundadoras de la Corporación;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 661 SFA/DIPA/MAG, de 10 de junio del 2005, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Organizaciones Productoras de Cacao "CORPROC", domiciliada en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, cuyo texto será el siguiente:

#### **ESTATUTO DE LA CORPORACION DE ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE CACAO**

##### **CAPITULO I CONSTITUCION Y DOMICILIO**

**Art. 1.-** Con domicilio en la ciudad de Portoviejo, provincia Manabí, República del Ecuador, por tiempo indefinido, se constituye la CORPORACION DE ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE CACAO "CORPROC", como una Entidad de derecho privado y sin fines de lucro para sus miembros, la misma que se regirá por las Disposiciones contenidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, el presente Estatuto y en sus Reglamentos.

**Art. 2.-** La Corporación como tal, no intervendrá en ningún acto político-partidista o religioso.

##### **CAPITULO II**



## **FINES Y OBJETIVOS**

**Art. 3.-** Los fines de la Corporación son:

- a) Procurar la integración de todas las organizaciones campesinas productoras de cacao;
- b) Buscar y proponer soluciones viables y oportunas a los problemas del sector cacaotero, en beneficio de los productores de cacao;
- c) Impulsar políticas integrales alternativas que favorezcan la producción;
- d) Capacitar constantemente a los miembros integrantes de sus organizaciones filiales y mejorar sus condiciones de vida, buscando el desarrollo integral de sus familias y de sus organizaciones;
- e) Promover cambios en la estructura agropecuaria, defendiendo los derechos del sector campesino, especialmente del cacaotero;
- f) Implementar programas de certificación orgánica en manejo sostenible y sustentable de las fincas de los miembros de sus organizaciones filiales;
- g) Mejorar la producción, productividad y calidad del cacao tipo nacional y desarrollar programas de formación y capacitación a nivel nacional;
- h) Influir en la definición de políticas nacionales que favorezcan la competitividad del sector cacaotero; y,
- i) Participar activamente en la elaboración de los planes de desarrollo de los gobiernos seccionales.

**Art. 4.-** Los objetivos que desarrollará la Corporación son:

- a) Alcanzar una efectiva presencia en todas las zonas cacaoteras del país;
- b) Lograr la unidad, solidaridad y armonía entre sus organizaciones filiales y promover la equidad de género, dando especial atención a los(as) niños(as), mujeres, jóvenes y ancianos;
- c) Fortalecer las actividades agrícolas y pecuarias de los campesinos(as) del Ecuador, como también el fortalecimiento y creación de nuevas organizaciones campesinas vinculadas al cacao;
- d) Promover alianzas e integración con otras organizaciones u organismos nacionales o extranjeros que se identifiquen con los fines de la Corporación;
- e) Elaborar propuestas y presentarlas al Gobierno Central y a los gobiernos seccionales, en beneficio del sector productivo rural;
- f) Solicitar y recibir apoyo de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales para fomentar las actividades de la Corporación;
- g) Gestionar y obtener financiamiento para desarrollar los proyectos y programas que desarrolle la Corporación;
- a) Abrir y mantener centros de acopio y almacenes de agroinsumos, herramientas, etc.;
- h) Tecnificar la transformación artesanal o industrial del cacao;
- i) Organizar ferias y exposiciones agrícolas y pecuarias para promocionar y vender lo que sus organizaciones filiales producen;
- j) Promover la conformación de nuevas organizaciones campesinas e incorporarlas a la Corporación;
- k) Abrir y manejar cuantas corrientes y/o de ahorros en cualquier institución financiera del país;
- l) Ejecutar el Plan Estratégico elaborado en la Corporación;
- m) Impulsar un centro de investigación del cacao con transferencia de tecnología, creando un banco de información al servicio de los miembros de la Corporación; y,
- n) Realizar toda actividad, acto o contrato que no siendo prohibidos por la Ley, contribuyan al logro de sus fines.



### **CAPITULO III**

#### **DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION Y SUS REPRESENTANTES**

**Art. 5.-** Los miembros de la Corporación son las Organizaciones Campesinas de primero y segundo grado legalmente reconocidas, que a través de sus representantes legales, firmaron el acta constitutiva de la Corporación; así como aquellas organizaciones que posteriormente manifestaren por escrito su deseo de pertenecer a la Corporación y fueren aceptadas por la Asamblea General.

**Art. 6.-** Para ser miembro de la Corporación, se requiere:

- a) Presentar una solicitud de ingreso;
- b) Ser una organización campesina de primero o segundo grado, que se identifique con los fines de la Corporación;
- c) Pagar la cuota de ingreso establecida para la aceptación de nuevos miembros, la misma que no será reembolsable;
- d) Cumplir con los demás requisitos consignados en los presentes Estatutos, Reglamentos, y más disposiciones que a futuro se establecieren en la Corporación; y,
- e) Ser aceptado por la Asamblea General.

**Art. 7.-** Los miembros de la Corporación, tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, así como, elegir y ser elegidos para los cargos y dignidades de los órganos directivos de la Corporación;
- b) Intervenir en la elaboración y ejecución de los planes y programas que desarrolle la Corporación;
- c) Contar con la solidaridad y asistencia de la Corporación, en los conflictos que surgieren con terceras personas, siempre que éstos, tengan un contenido relacionado con las actividades de la Corporación,
- d) Formular cualquier petición o reclamo y recibir información sobre la marcha de las actividades de la Corporación; y,
- e) Todos los demás derechos que les confiere el presente Estatuto, sus Reglamentos y la Asamblea General.

**Art. 8.-** Los miembros de la Corporación, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contribuir oportunamente con las aportaciones y cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por los organismos de la Corporación;
- b) Prestar la debida y oportuna solidaridad que la Corporación decretare en caso de necesidad, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias;
- c) Acatar disciplinadamente las resoluciones dictadas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo;
- d) No realizar actividades públicas o privadas que menoscaben el prestigio y la imagen de la Corporación o que interfieran las labores que ejecuta la misma; y,
- e) No realizar en el seno de la Corporación, ninguna clase de propaganda sea de carácter político-partidista o religioso.

**Art. 9.-** La calidad de miembro de la Corporación se pierde en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria, aceptada por la Asamblea General;
- b) Por exclusión; y,
- c) Por expulsión.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS**



**Art. 10.-** La Corporación, para cumplir con sus objetivos y actividades contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directivo; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

## **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 11.-** La Asamblea General de la Corporación estará integrada por sus organizaciones miembros a través de sus representantes legales.

Cuando el miembro de la Corporación sea una organización de base, tendrá UN delegado; y si se tratare de una organización de segundo grado, integrarán la Asamblea General con un delegado por cada filial, legalmente reconocida y registrada como tal en la Corporación.

**Art. 12.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y se lo realizará ordinariamente una vez al año; y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria realizada por el(a) Presidente(a), el(a) Vicepresidente(a) o por tres miembros del Directivo.

Estas convocatorias serán por escrito, en forma personal y de no ser posible, a través de los medios de comunicación; indicando fecha, lugar, hora y orden del día, con al menos 72 horas de anticipación.

La Asamblea se constituirá con al menos la mitad más uno de sus organizaciones miembros; en caso de no haber quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después, con el número de organizaciones concurrentes y sus decisiones serán obligatorias para todas las organizaciones miembros de la Corporación.

**Art. 13.-** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos afirmativos de los representantes de cada organización filial, quienes no podrán votar por distintas mociones, es decir, deberán votar en forma unificada.

Cada organización de base tiene derecho a un voto, y las organizaciones de segundo grado, tienen derecho a un voto por cada organización filial legalmente reconocida y registrada ante la Corporación.

**Art. 14.-** Las funciones de la Asamblea General son:

- a) Elegir y remover con justa causa a los miembros de la Directiva y posesionarlos en sus respectivos cargos;
- b) Delinear y dictar las políticas generales de la Corporación;
- c) Aprobar y reformar el presente Estatuto y sus Reglamentos;
- d) Aprobar o rechazar el ingreso de nuevas organizaciones como miembros de la Corporación;
- e) Sancionar con la expulsión a sus miembros y/o a sus representantes legales;
- f) Conocer y aprobar los informes de actividades y económicos, presentados por los miembros de la Directiva y de las Comisiones;
- g) Fijar las cuotas de ingreso y más aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias que deberán aportar sus miembros;



- h)** Fijar, periódicamente, el monto máximo que puede disponer el(a) Presidente(a) sin autorización de la Asamblea General, y, consecuentemente, autorizar las inversiones o gastos que superen dicho monto;
- i)** Resolver cualquier conflicto que surgiere entre sus miembros;
- j)** Dictar reglamentos especiales para normar actividades específicas;
- k)** Conocer, aprobar o rechazar los planes de trabajo y sus respectivos presupuestos;
- l)** Revisar o confirmar, por apelación, las sanciones impuestas por el Consejo Directivo; y,
- m)** Los demás contemplados en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

## **CAPITULO VI DE LA DIRECTIVA**

**Art. 15.-** El Directivo es el órgano ejecutor de la Corporación, y tiene la responsabilidad de planificar, organizar y dirigir la administración de la Corporación, así como la ejecución de los planes y programas de trabajo.

El Directivo estará integrado por los siguientes miembros:

- a)** Presidente(a);
- b)** Vicepresidente(a);
- c)** Secretario(a);
- d)** Tesorero(a); y,
- e)** Los presidentes(as) de las Comisiones Permanentes que se crearen.

La elección de estas dignidades, se la realizará tomando en consideración la alternabilidad tanto por género como por provincia.

**Art. 16.-** Los miembros del Directivo durarán DOS AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos a criterio de la Asamblea General, hasta por un período consecutivo; y en lo posterior, transcurrido por lo menos un período.

En caso de que uno de los miembros de la Directiva cese en sus funciones, se elegirá su reemplazo por el lapso que le falte para concluir el período para el cual fue electo el cesante.

**Art. 17.-** Las dignidades de la Directiva serán electas, de entre los representantes de las organizaciones miembros de la Corporación que tengan por lo menos un año de ser filiales. Los miembros que no tengan un año de ser afiliados, únicamente tendrán facultad de elegir.

**Art. 18.-** El Directorio sesionará ordinariamente cada TRES MESES, y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria hecha por el(a) Presidente(a), con al menos 48 horas de anticipación.

**Art. 19.-** Las atribuciones y obligaciones de la Directiva son:

- a)** Elaborar el Plan de Trabajo y su respectivo Presupuesto; para someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
- b)** Responsabilizarse de la ejecución de dichas planes y de la aplicación estricta del presupuesto de la Corporación;
- c)** Rendir informes de labores y económicos, en forma semestral ante la Asamblea General, para su correspondiente aprobación;



- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Asamblea General;
- e) Conocer y pronunciarse, en primera instancia, sobre conflictos que surgieren entre sus organizaciones miembros o entre sus delegados;
- f) Designar la institución financiera donde se abrirán las cuentas corrientes o de ahorros;
- g) Sancionar a sus organizaciones miembros y/o a los representantes legales, con amonestación escrita o multa;
- h) Autorizar al(a) Presidente(a) las inversiones o gastos no presupuestados que sean mayores a DIEZ salarios mínimos unificados; y,
- i) Las demás que le asigne el presente Estatuto, Reglamentos y disposiciones de la Asamblea General.

### **CAPITULO VII DEL(A) PRESIDENTE(A)**

**Art. 20.-** El(a) Presidente(a) es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corporación y será responsable solidario con el(a) Tesorero(a) del manejo de los fondos y bienes de la Entidad.

**Art. 21.-** Las obligaciones y atribuciones del(a) Presidente(a) son:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación, tanto en actos públicos como privados en los que oficialmente deba participar la Entidad;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva;
- c) Legalizar y oficializar con su firma, las actas de la Asamblea General, de la Directiva, así como todas las comunicaciones de la Corporación;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos y resoluciones de los órganos administrativos, arbitrando las medidas más aconsejadas para el progreso y eficiencia de la Corporación;
- e) Abrir y manejar las cuentas bancarias con firmas conjuntas con el(a) Tesorero(a);
- f) Responsabilizarse, conjuntamente con el(a) Tesorero(a), por los gastos y cheques girados a nombre de la Corporación, gastos que serán realizados de conformidad con las normas establecidas en el presente Estatuto; y,
- g) Las demás inherentes a su cargo, de conformidad con este Estatuto, Reglamentos y demás Leyes vigentes en el País.

### **DEL(A) VICEPRESIDENTE(A)**

**Art. 22.-** Las atribuciones y obligaciones del(a) Vicepresidente(a), son:

- a) En caso de ausencia temporal o definitiva del(a) Presidente(a), lo(a) subrogará en todas sus funciones y atribuciones, en calidad de Presidente(a) (subrogante). Cuando la ausencia del(a) Presidente(a) sea definitiva, dicha subrogación durará hasta que la Asamblea General designe al nuevo titular;
- b) Colaborar con el(a) Presidente(a) en la administración de la Corporación;
- c) Velar para que las sesiones de la Directiva y de la Asamblea General se desarrollen ordenadamente y en términos de respeto mutuo; y,
- d) Las demás que el Estatuto y los Reglamentos le asignen.

### **DEL(A) SECRETARIO(A)**

**Art. 23.-** Las atribuciones y obligaciones del(a) Secretario(a) son:



- a) Responsabilizarse de los libros de Secretaría, llevando al día las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva;
- b) Elaborar las convocatorias a sesiones o reuniones que fueren legalmente convocadas;
- c) Conferir, previa autorización del(a) Presidente(a), copias y certificaciones sobre documentos, actos y asuntos relacionados con la Corporación;
- d) Recibir y hacer conocer las comunicaciones dirigidas a la Corporación y preparar las respuestas conjuntamente con el(a) Presidente(a);
- e) Recibir y entregar por inventario, el archivo, los útiles de oficina, equipos y más bienes de la Corporación que se hallaren bajo su custodia y responsabilidad;
- f) Cumplir con diligencia y responsabilidad los trabajos y comisiones a él(ella) encomendados;
- g) Responsabilizarse del manejo y ordenamiento del archivo, de comunicaciones recibidas y enviadas, etc.;
- h) Llevar en orden alfabético la nómina de las organizaciones los miembros de la Corporación y de sus correspondientes delgados; y,
- i) Las demás inherentes a su cargo.

#### **DEL(A) TESORERO(A)**

**Art. 24.-** El(a) Tesorero(a), conjuntamente con el(a) Presidente(a), es solidariamente responsable del manejo financiero-contable de la Corporación y estará sujeto(a) a las disposiciones del presente Estatuto y Reglamentos.

**Art. 25.-** Las atribuciones y obligaciones del Tesorero, son:

- a) Llevar correctamente la contabilidad y más libros financieros de la Corporación;
- b) Presentar informes económicos trimestralmente ante la Asamblea General;
- c) Suministrar la información que le soliciten las organizaciones filiales de la Corporación o los Organismos de la misma, previa autorización del(a) Presidente(a);
- d) Firmar los cheques junto con el(a) Presidente(a), según los límites establecidos en este Estatuto;
- e) Recaudar y custodiar los bienes físicos y aportaciones de sus miembros, los fondos provenientes de préstamos, donaciones y más actividades económicas de la Corporación;
- f) Depositar en la entidad financiera designada para el efecto, los fondos recaudados por cualquier concepto a favor de la Corporación, en un plazo no mayor de 48 horas; y,
- g) Mantener bajo su responsabilidad los bienes muebles e inmuebles de la Corporación, recibéndolos y entregándolos, previo inventario.

#### **CAPITULO VIII DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**Art. 26.-** El Consejo Directivo creará las Comisiones Especiales que creyere conveniente, designándole sus funciones, estructura y duración, de acuerdo a cada caso y circunstancia. Sus integrantes serán nombrados y removidos con justa causa, por el Consejo Directivo.

#### **CAPITULO IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**



**Art. 27.-** Se consideran infracciones a todas aquellas acciones u omisiones realizadas los miembros de la Corporación y/o representantes que perjudiquen, afecten o dañen la imagen de la Corporación.

**Art. 28.-** A fin de mantener la disciplina y prestigio de la Corporación, se establecen las siguientes sanciones para las organizaciones miembros y/o representantes de las mismas:

- a) Amonestación escrita;
- b) Multa; y,
- c) Expulsión.

**Art. 29.-** Estas sanciones podrán aplicarse tanto a las organizaciones como a sus representantes. En todo caso, únicamente mediante resolución de la Asamblea General, podrá rehabilitarse a la organización más no al representante.

**Art. 30.-** La amonestación escrita y las multas, serán impuestas por el Consejo Directivo, cuando exista infracción deliberada a lo establecido en los Estatutos, Reglamentos o disposiciones de los organismos de dirección de la Corporación.

Cualquier miembro que creyere haber sido sancionado injustamente, podrá apelar ante la Asamblea General, la cual rectificará o ratificará la sanción en forma definitiva.

**Art. 31.-** La expulsión será impuesta por la Asamblea General, por las siguientes causas y según corresponda:

- a) Por incumplimiento reiterado e injustificado de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y normas establecidas por los organismos directivos de la Corporación.
- b) Por malversación de fondos o por operaciones fraudulentas que vayan en perjuicio de la Corporación o de sus miembros.
- c) Por agresión de palabra u obra a los dirigentes de la Corporación, siempre que la agresión se deba a causas relacionadas con la Corporación.
- d) Por atentar contra la vida institucional de la Corporación.
- e) Por cualquier otra causa que fuese considerada de muy grave por parte de la Asamblea General de la Corporación.

**Art. 32.-** Los miembros sancionados, tendrán derecho a conocer la denuncia y a ejercer su legítimo derecho a la defensa.

La Organización y/o Representante sancionados con expulsión, en el plazo de ocho días, podrán apelar ante la siguiente Asamblea General, cuya resolución será definitiva y sin apelación alguna.

Las resoluciones tomadas al respecto por la Asamblea General, tendrán el carácter de última y definitiva instancia, debiendo atenderse a este fallo, tanto los organismos directivos como los miembros de la Corporación.

## **CAPITULO X DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN**

**Art. 33.-** El patrimonio de la Corporación estará constituido por:  
Los aportes económicos y de cualquier otro tipo que efectúen los miembros de la Corporación, para su funcionamiento.



- a) Las donaciones, legados, y erogaciones que ha cualquier título acepte la Corporación;
- b) Los recursos que la Corporación obtenga para la ejecución de sus programas y proyectos específicos;
- c) Los subsidios estatales establecidos por las leyes del País; y,
- d) Los ingresos que produjeran sus recursos patrimoniales, sean éstos intelectuales o materiales.

**Art. 34.-** La Corporación gozará a plenitud de su personería jurídica de conformidad con las Leyes vigentes; por tanto podrá adquirir a cualquier título, conservar el dominio, poseer, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles y ser titular de cualquier clase de derechos adquiridos a título oneroso o gratuito; ejercer toda clase de acciones y asumir cualquier clase de obligaciones.

## **CAPITULO XI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Art. 35.-** La duración de la Corporación es indefinida, sin embargo podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por disposición del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en caso de incumplimiento de los fines y preceptos propuestos en estos Estatutos o por otras causas de orden legal; y,
- b) Por resolución tomada en dos sesiones de la Asamblea General convocadas para el efecto, y en las cuales se obtenga el voto favorable de por lo menos un 75% de los representantes asistentes.

**Art. 36.-** En cualquier caso de disolución, luego de cubrirse las obligaciones económicas pendientes, los bienes sociales pasarán a dominio y posesión de una organización o institución, designada por la última Asamblea General de la Corporación.

## **CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 37.-** Los dirigentes no percibirán sueldo, pero se les reconocerá una bonificación por cada día trabajado en asuntos relacionados con la Corporación, a más de viáticos, pasajes y otros gastos, previa la presentación de los recibos o facturas respectivas.

El monto de las bonificaciones y viáticos, los fijará cada año, la Asamblea General.

**Art. 38.-** Las disposiciones contempladas en los presentes Estatutos serán interpretadas y viabilizadas por la Asamblea General o a través de su Reglamento Interno, si existiere.

**Art. 39.-** La Asamblea General dictará Reglamentos Especiales sobre las actividades a desarrollarse en cualquier programa o proyecto que realice la Corporación.

## **CAPITULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha en que sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.



**SEGUNDA:** Tan pronto como la Directiva Provisional sea notificada con el Acuerdo Ministerial que concede la Personería Jurídica de la Corporación, convocará a la Asamblea General Extraordinaria para conformar el Consejo Directivo, cuyos miembros serán electos de conformidad con las normas estatutarias.

**Art. 2.-** Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	ORGANIZACION	REPRESENTANTE	No. CEDULA
1	Unión de Organizaciones Campesinas Independientes de la provincia de Esmeraldas (UOCIPE)	Manuel Rogelio Salazar Ramírez	110082669-0
2	Corporación de Organizaciones Campesinas de la provincia de Esmeraldas (COCPE)	Mónica Virginia Jiménez Muñoz	080241342-7
3	Corporación de Organizaciones Campesinas "PEPA DE ORO"	Wilser Cristóbal Mendoza Zambrano	120124447-0
4	Unión de Organizaciones Campesinas "ZONA ALTA DE POZA HONDA" (UNOCPHSA)	Bruno Zabulón Intriago Resabala	130429743-3
5	Comité de Desarrollo Comunitario "PIEDRA DE PLATA"	Eli Galileo Cantos Zambrano	130849206-3

**Art. 3.-** Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

04 OCT. 2005

  
**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTOS  
DE LA  
CORPORACION DE ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE CACAO DEL ECUADOR  
"CORPROCE"**

**CAPITULO I  
CONSTITUCION Y DOMICILIO**

**Art. 1.-** Con domicilio en la ciudad de Portoviejo, provincia Manabí, República del Ecuador, por tiempo indefinido, se constituye la CORPORACION DE ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE CACAO DEL ECUADOR "CORPROCE", como una Entidad de derecho privado y sin fines de lucro para sus miembros, la misma que se registrará por las disposiciones contenidas en el Título XXIX, del Libro Primero, del Código Civil, los presentes Estatutos y en sus Reglamentos.

**Art. 2.-** La Corporación como tal, no intervendrá en ningún acto político-partidista o religioso.

**CAPITULO II  
FINES Y OBJETIVOS**

**Art. 3.-** Los fines de la Corporación son:

- a) Procurar la integración de todas las organizaciones campesinas productoras de cacao y representarlas en el ámbito nacional e internacional, ante organismos públicos y privados, especialmente ante el Consejo Consultivo para la Cadena Agroindustrial Cacao y Elaborados.
- b) Buscar y proponer soluciones viables y oportunas a los problemas del sector cacaotero, en beneficio de los productores de cacao.
- c) Impulsar políticas integrales alternativas que favorezcan la producción, comercialización, procesamiento y exportación de productos relacionados con el cacao.
- d) Capacitar constantemente a los miembros integrantes de sus organizaciones filiales y mejorar sus condiciones de vida, buscando el desarrollo integral de sus familias y de sus organizaciones.
- e) Promover cambios en la estructura agropecuaria, defendiendo los derechos del sector campesino, especialmente del cacaotero.
- f) Construir una economía solidaria de comercio justo, buscando mercados y exportación de cacao a través del mejoramiento del sistema comunitario de comercialización.
- g) Implementar programas de certificación orgánica en manejo sostenible y sustentable de las fincas de los miembros de sus organizaciones filiales.

- h) Mejorar la producción, productividad y calidad del cacao tipo nacional y desarrollar programas de formación y capacitación a nivel nacional.
- i) Influir en la definición de políticas nacionales que favorezcan la competitividad del sector cacaotero.
- j) Participar activamente en la elaboración de los planes de desarrollo de los gobiernos seccionales.

**Art. 5.-** Los objetivos que desarrollará la Corporación son:

- a) Alcanzar una efectiva presencia en todas las zonas cacaoteras del país.
- b) Exportar la producción de cacao generada por sus organizaciones filiales.
- c) Lograr la unidad, solidaridad y armonía entre sus organizaciones filiales y promover la equidad de género, dando especial atención a los(as) niños(as), mujeres, jóvenes y ancianos.
- d) Subscribir convenios de cooperación técnica financiera y social con organismos públicos, privados a nivel nacional e internacional.
- e) Fortalecer las actividades agrícolas y pecuarias de los campesinos(as) del Ecuador, como también el fortalecimiento y creación de nuevas organizaciones campesinas vinculadas al cacao.
- f) Registrar marcas y patentes para los productos de la Corporación.
- g) Promover alianzas e integración con otras organizaciones u organismos nacionales o extranjeros que se identifiquen con los fines de la Corporación.
- h) Elaborar propuestas y presentarlas al Gobierno Central y a los gobiernos seccionales, en beneficio del sector productivo rural.
- i) Solicitar y recibir apoyo de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales para fomentar las actividades de la Corporación.
- j) Gestionar y obtener financiamiento para desarrollar los proyectos y programas que desarrolle la Corporación.
- k) Abrir y mantener centros de acopio y almacenes de agroinsumos, herramientas, etc.
- l) Tecnificar la transformación artesanal o industrial del cacao.
- m) Organizar ferias y exposiciones agrícolas y pecuarias para promocionar y vender lo que sus organizaciones filiales producen.
- n) Promover la conformación de nuevas organizaciones campesinas e incorporarlas a la Corporación.

- o) Abrir y manejar cuantas corrientes y/o de ahorros en cualquier institución financiera del país.
- p) Ejecutar el Plan Estratégico elaborado en la Corporación.
- q) Impulsar un centro de investigación del cacao con transferencia de tecnología, creando un banco de información al servicio de los miembros de la Corporación.
- r) Realizar toda actividad, acto o contrato que no siendo prohibidos por la Ley, contribuyan al logro de sus fines.

### **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION Y SUS REPRESENTANTES**

**Art. 6.-** Los miembros de la Corporación son las Organizaciones campesinas de primero y segundo grado legalmente reconocidas, que a través de sus representantes legales, firmaron el acta constitutiva de la Corporación; así como aquellas organizaciones que posteriormente manifestaren por escrito su deseo de pertenecer a la Corporación y fueren aceptadas por la Asamblea General.

**Art. 7.-** Para ser miembro de la Corporación, se requiere:

- a) Presentar una solicitud de ingreso
- b) Ser una organización campesina de primero o segundo grado, que se identifique con los fines de la Corporación.
- c) Pagar la cuota de ingreso establecida para la aceptación de nuevos miembros, la misma que no será reembolsable.
- d) Cumplir con los demás requisitos consignados en los presentes Estatutos, Reglamentos, y más disposiciones que a futuro se establecieren en la Corporación.
- e) Ser aceptado por la Asamblea General.

**Art. 8.-** Los miembros de la Corporación, tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General, así como, elegir y ser elegidos para los cargos y dignidades de los órganos directivos de la Corporación.
- b) Intervenir en la elaboración y ejecución de los planes y programas que desarrolle la Corporación.
- c) Contar con la solidaridad y asistencia de la Corporación, en los conflictos que surgieren con terceras personas, siempre que éstos, tengan un contenido relacionado con las actividades de la Corporación.
- d) Formular cualquier petición o reclamo y recibir información sobre la marcha de las actividades de la Corporación.

- e) Todos los demás derechos que les confiere los presentes Estatutos, sus Reglamentos y la Asamblea General.

**Art. 9.-** Los miembros de la Corporación, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contribuir oportunamente con las aportaciones y cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por los organismos de la Corporación.
- b) Prestar la debida y oportuna solidaridad que la Corporación decretare en caso de necesidad, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias.
- c) Acatar disciplinadamente las resoluciones dictadas por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.
- d) No realizar actividades públicas o privadas que menoscaben el prestigio y la imagen de la Corporación o que interfieran las labores que ejecuta la misma.
- e) No realizar en el seno de la Corporación, ninguna clase de propaganda sea de carácter político-partidista o religioso.

**Art. 10.-** La calidad de miembro de la Corporación se pierde en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria, aceptada por la Asamblea General.
- b) Por exclusión
- c) Por expulsión.

#### **CAPITULO IV DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

**Art. 11.-** La Corporación, para cumplir con sus objetivos y actividades contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.
- c) Las Comisiones Permanentes.
- d) Las Comisiones Especiales.

#### **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 12.-** La Asamblea General de la Corporación estará integrada por sus organizaciones miembros a través de sus representantes legales.

Quando el miembro de la Corporación sea una organización de base, tendrá UN delegado; y si se

tratarse de una organización de segundo grado, integrarán la Asamblea General con UN delegado por cada filial, legalmente reconocida y registrada como tal en la Corporación.

**Art. 13.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y se lo realizará ordinariamente UNA VEZ AL AÑO; y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria realizada por el(la) Presidente(a), el(la) Vicepresidente(a) o por tres miembros del Consejo Directivo.

Estas convocatorias serán por escrito, en forma personal y de no ser posible, a través de los medios de comunicación; indicando fecha, lugar, hora y orden del día, con al menos 72 horas de anticipación.

La Asamblea se constituirá con al menos la mitad más uno de sus organizaciones miembros; en caso de no haber quórum a la hora señalada, la sesión se realizará una hora después, con el número de organizaciones concurrentes y sus decisiones serán obligatorias para todas las organizaciones miembros de la Corporación.

**Art. 14.-** Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos afirmativos de los representantes de cada organización filial, quienes no podrán votar por distintas mociones, es decir, deberán votar en forma unificada.

Cada organización de base tiene derecho a un voto, y las organizaciones de segundo grado, tienen derecho a un voto por cada organización filial legalmente reconocida y registrada ante la Corporación.

**Art. 15.-** Las funciones de la Asamblea General son:

- a) Elegir y remover con justa causa a los miembros del Consejo Directivo y posesionarlos en sus respectivos cargos.
- b) Delinear y dictar las políticas generales de la Corporación.
- c) Aprobar y reformar los presentes Estatutos y sus Reglamentos.
- d) Aprobar o rechazar el ingreso de nuevas organizaciones como miembros de la Corporación.
- e) Sancionar con la expulsión a sus miembros y/o a sus representantes legales.
- f) Conocer y aprobar los informes de actividades y económicos, presentados por los miembros del Consejo Directivo y de las Comisiones.
- g) Fijar las cuotas de ingreso y más aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias que deberán aportar sus miembros.
- h) Fijar, periódicamente, el monto máximo que puede disponer el(la) Presidente(a) sin autorización de la Asamblea General, y, consecuentemente, autorizar las inversiones o gastos que superen dicho monto.
- i) Resolver cualquier conflicto que surgiere entre sus miembros.

- j) Dictar Reglamentos Especiales para normar actividades específicas.
- k) Conocer, aprobar o rechazar los planes de trabajo y sus respectivos presupuestos.
- l) Revisar o confirmar, por apelación, las sanciones impuestas por el Consejo Directivo.
- m) Los demás contemplados en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

## CAPITULO VI DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Art. 16.-** El Consejo Directivo es el órgano ejecutor de la Corporación, y tiene la responsabilidad de planificar, organizar y dirigir la administración de la Corporación, así como la ejecución de los planes y programas de trabajo.

El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente(a).
- b) Vicepresidente(a).
- c) Secretario(a).
- d) Tesorero(a).
- e) Los presidentes(as) de las Comisiones Permanentes que se crearen.

La elección de estas dignidades, se la realizará tomando en consideración la alternabilidad tanto por género como por provincia.

**Art. 17.-** Los miembros del Consejo Directivo durarán DOS AÑOS en sus funciones y podrán ser reelegidos a criterio de la Asamblea General, hasta por un período consecutivo; y en lo posterior, transcurrido por lo menos un período.

En caso de que uno de los miembros del Consejo Directivo cese en sus funciones, se elegirá su reemplazo por el lapso que le falte para concluir el período para el cual fue electo el cesante.

**Art. 18.-** Las dignidades del Consejo Directivo serán electas, de entre los representantes de las organizaciones miembros de la Corporación que tengan por lo menos un año de ser filiales. Los miembros que no tengan un año de ser afiliados, únicamente tendrán facultad de elegir.

**Art. 19.-** El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cada TRES MESES, y extraordinariamente, cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria hecha por el(la) Presidente(a), con al menos 48 horas de anticipación.

**Art. 20.-** Las atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo son:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo y su respectivo Presupuesto; para someterlos a la aprobación de la Asamblea General.

- b) Responsabilizarse de la ejecución de dichas planes y de la aplicación estricta del presupuesto de la Corporación.
- c) Rendir informes de labores y económicos, en forma semestral ante la Asamblea General, para su correspondiente aprobación.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Asamblea General.
- e) Conocer y pronunciarse, en primera instancia, sobre conflictos que surgieren entre sus organizaciones miembros o entre sus delegados.
- f) Designar la institución financiera donde se abrirán las cuentas corrientes o de ahorros.
- g) Sancionar a sus organizaciones miembros y/o a los representantes legales, con amonestación escrita o multa.
- h) Autorizar al(la) Presidente(a) las inversiones o gastos no presupuestados que sean mayores a DIEZ salarios mínimos unificados.
- i) Las demás que le asigne estos Estatutos, Reglamentos y disposiciones de la Asamblea General.

## **CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

### **DEL(LA) PRESIDENTE(A)**

**Art. 21.-** El(la) Presidente(a) es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corporación y será responsable solidario con el(la) Tesorero(a) del manejo de los fondos y bienes de la Entidad.

**Art. 22.-** Las obligaciones y atribuciones del(la) Presidente(a) son:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación, tanto en actos públicos como privados en los que oficialmente deba participar la Entidad.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- c) Legalizar y oficializar con su firma, las actas de la Asamblea General, del Consejo Directivo, así como todas las comunicaciones de la Corporación.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatuto, Reglamentos y resoluciones de los órganos administrativos, arbitrando las medidas más aconsejadas para el progreso y eficiencia de la Corporación.
- e) Abrir y manejar las cuentas bancarias con firmas conjuntas con el(la) Tesorero(a).
- f) Responsabilizarse, conjuntamente con el(la) Tesorero(a), por los gastos y cheques girados a

nombre de la Corporación, gastos que serán realizados de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos.

- g) Las demás inherentes a su cargo, de conformidad con estos Estatutos, Reglamentos y demás Leyes vigentes en el País.

#### **DEL(LA) VICEPRESIDENTE(A)**

**Art. 23.-** Las atribuciones y obligaciones del(la) Vicepresidente(a), son:

- a) En caso de ausencia temporal o definitiva del(la) Presidente(a), lo(a) subrogará en todas sus funciones y atribuciones, en calidad de Presidente(a) (subrogante). Cuando la ausencia del(la) Presidente(a) sea definitiva, dicha subrogación durará hasta que la Asamblea General designe al nuevo titular.
- b) Colaborar con el(la) Presidente(a) en la administración de la Corporación.
- c) Velar para que las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General se desarrollen ordenadamente y en términos de respeto mutuo.
- d) Las demás que el Estatuto y los Reglamentos le asignen.

#### **DEL(LA) SECRETARIO(A)**

**Art. 24.-** Las atribuciones y obligaciones del(a) Secretario(a) son:

- a) Responsabilizarse de los libros de Secretaría, llevando al día las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b) Elaborar las convocatorias a sesiones o reuniones que fueren legalmente convocadas.
- c) Conferir, previa autorización del(la) Presidente(a), copias y certificaciones sobre documentos, actos y asuntos relacionados con la Corporación.
- d) Recibir y hacer conocer las comunicaciones dirigidas a la Corporación y preparar las respuestas conjuntamente con el(la) Presidente(a).
- e) Recibir y entregar por inventario, el archivo, los útiles de oficina, equipos y más bienes de la Corporación que se hallaren bajo su custodia y responsabilidad.
- f) Cumplir con diligencia y responsabilidad los trabajos y comisiones a él(ella) encomendados.
- g) Responsabilizarse del manejo y ordenamiento del archivo, de comunicaciones recibidas y enviadas, etc...
- h) Llevar en orden alfabético la nómina de las organizaciones los miembros de la Corporación y de sus correspondientes delgados.
- i) Las demás inherentes a su cargo.

## **DEL(LA) TESORERO(A)**

**Art. 25.-** El(la) Tesorero(a), conjuntamente con el(la) Presidente(a), es solidariamente responsable del manejo financiero-contable de la Corporación y estará sujeto(a) a las disposiciones de los presentes Estatutos y Reglamentos.

**Art. 26.-** Las atribuciones y obligaciones del Tesorero, son:

- a) Llevar correctamente la contabilidad y más libros financieros de la Corporación.
- b) Presentar informes económicos trimestralmente ante la Asamblea General.
- c) Suministrar la información que le soliciten las organizaciones filiales de la Corporación o los Organismos de la misma, previa autorización del(la) Presidente(a).
- d) Firmar los cheques junto con el(la) Presidente(a), según los límites establecidos en estos Estatutos.
- e) Recaudar y custodiar los bienes físicos y aportaciones de sus miembros, los fondos provenientes de préstamos, donaciones y más actividades económicas de la Corporación.
- f) Depositar en la entidad financiera designada para el efecto, los fondos recaudados por cualquier concepto a favor de la Corporación, en un plazo no mayor de 48 horas.
- g) Mantener bajo su responsabilidad los bienes muebles e inmuebles de la Corporación, recibiendo y entregando, previo inventario.

## **CAPITULO VIII DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

**Art. 27.-** Las Comisiones Permanentes serán creadas por resolución de la Asamblea General, la cual les designará el número de miembros, estructura y funciones a las cuales deba dedicarse.

**Art. 28.-** Quienes presidan las Comisiones Permanentes, automáticamente serán miembros del Consejo Directivo, con voz y voto.

**Art. 29.-** La Asamblea General nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes y los removerá, en cualquier tiempo, con justa causa.

Para ser Presidente(a) de una Comisión Permanente, deberá ser delegado de una organización miembro con al menos un año de filiación.

## **CAPITULO IX DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**Art. 30.-** El Consejo Directivo creará las Comisiones Especiales que creyere conveniente, designándole sus funciones, estructura y duración, de acuerdo a cada caso y circunstancia. Sus integrantes serán nombrados y removidos con justa causa, por el Consejo Directivo.

## CAPITULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Art. 31.-** Se consideran infracciones a todas aquellas acciones u omisiones realizadas los miembros de la Corporación y/o representantes que perjudiquen, afecten o dañen la imagen de la Corporación.

**Art. 32.-** A fin de mantener la disciplina y prestigio de la Corporación, se establecen las siguientes sanciones para las organizaciones miembros y/o representantes de las mismas:

- a) Amonestación escrita.
- b) Multa.
- c) Expulsión.

**Art. 33.-** Estas sanciones podrán aplicarse tanto a las organizaciones como a sus representantes. En todo caso, únicamente mediante resolución de la Asamblea General, podrá rehabilitarse a la organización más no al representante.

**Art. 34.-** La amonestación escrita y las multas, serán impuestas por el Consejo Directivo, cuando exista infracción deliberada a lo establecido en los Estatutos, Reglamentos o disposiciones de los organismos de dirección de la Corporación.

Cualquier miembro que creyere haber sido sancionado injustamente, podrá apelar ante la Asamblea General, la cual rectificará o ratificará la sanción en forma definitiva.

**Art. 35.-** La expulsión será impuesta por la Asamblea General, por las siguientes causas y según corresponda:

- a) Por incumplimiento reiterado e injustificado de las disposiciones estatutarias, reglamentarias y normas establecidas por los organismos directivos de la Corporación.
- b) Por malversación de fondos o por operaciones fraudulentas que vayan en perjuicio de la Corporación o de sus miembros.
- c) Por agresión de palabra u obra a los dirigentes de la Corporación, siempre que la agresión se deba a causas relacionadas con la Corporación.
- d) Por atentar contra la vida institucional de la Corporación.
- e) Por cualquier otra causa que fuese considerada de muy grave por parte de la Asamblea General de la Corporación.

**Art. 36.-** Los miembros sancionados, tendrán derecho a conocer la denuncia y a ejercer su legítimo derecho a la defensa.

La Organización y/o Representante sancionados con expulsión, en el plazo de ocho días, podrán apelar ante la siguiente Asamblea General, cuya resolución será definitiva y sin apelación alguna.

Las resoluciones tomadas al respecto por la Asamblea General, tendrán el carácter de última y definitiva instancia, debiendo atenerse a este fallo, tanto los organismos directivos como los miembros de la Corporación.

## **CAPITULO XI DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN**

**Art. 37.-** El patrimonio de la Corporación estará constituido por:

Los aportes económicos y de cualquier otro tipo que efectúen los miembros de la Corporación, para su funcionamiento.

- a) Las donaciones, legados, y erogaciones que ha cualquier título acepte la Corporación.
- b) Los recursos que la Corporación obtenga para la ejecución de sus programas y proyectos específicos.
- c) Los subsidios estatales establecidos por las leyes del País.
- d) Los ingresos que produjeren sus recursos patrimoniales, sean éstos intelectuales o materiales.

**Art. 38.-** La Corporación gozará a plenitud de su personería jurídica de conformidad con las Leyes vigentes; por tanto podrá adquirir a cualquier título, conservar el dominio, poseer, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles y ser titular de cualquier clase de derechos adquiridos a título oneroso o gratuito; ejercer toda clase de acciones y asumir cualquier clase de obligaciones.

## **CAPITULO XII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Art. 39.-** La duración de la Corporación es indefinida, sin embargo podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por disposición del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en caso de incumplimiento de los fines y preceptos propuestos en estos Estatutos o por otras causas de orden legal.
- b) Por resolución tomada en dos sesiones de la Asamblea General convocadas para el efecto, y en las cuales se obtenga el voto favorable de por lo menos un 75% de los representantes asistentes.

**Art. 40.-** En cualquier caso de disolución, luego de cubrirse las obligaciones económicas pendientes, los bienes sociales pasarán a dominio y posesión de una organización o institución, designada por la última Asamblea General de la Corporación.

### CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 41.-** Los dirigentes no percibirán sueldo, pero se les reconocerá una bonificación por cada día trabajado en asuntos relacionados con la Corporación, a más de viáticos, pasajes y otros gastos, previa la presentación de los recibos o facturas respectivas.

El monto de las bonificaciones y viáticos, los fijará cada año, la Asamblea General.

**Art. 42.-** Las disposiciones contempladas en los presentes Estatutos serán interpretadas y viabilizadas por la Asamblea General o a través de su Reglamento Interno, si existiere.

**Art. 43.-** La Asamblea General dictará Reglamentos Especiales sobre las actividades a desarrollarse en cualquier programa o proyecto que realice la Corporación.

### CAPITULO XIV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha en que sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**SEGUNDA:** Tan pronto como la Directiva Provisional sea notificada con el Acuerdo Ministerial que concede la Personería Jurídica de la Corporación, convocará a la Asamblea General Extraordinaria para conformar el Consejo Directivo, cuyos miembros serán electos de conformidad con las normas estatutarias.

**CERTIFICACION.-** *El Estatuto que antecede fue leído, discutido y aprobado artículo por artículo en tres sesiones de Asamblea General llevadas a efecto los días: 15 de noviembre y 20 de diciembre del año 2004; y 28 de enero del año 2005.- LO CERTIFICO.-*

  
Fanny Zambrano Pazmiño  
**SECRETARIA**